

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 23 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria del Instituto Andaluz de la Mujer y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.**

El artículo 26.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Continúa el apartado 2 recogiendo que la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2024 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

Asimismo, se establece en el apartado 6 que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El artículo 30 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, crea el Instituto Andaluz de la Mujer con el fin de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, que será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de

Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, señala en el artículo 14 las competencias que serán ejercidas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Para llevar a cabo las citadas competencias es necesario contar con personal suficiente y adecuado para el desempeño de sus funciones y, por tanto, debe aumentarse la plantilla mediante la dotación presupuestaria de una serie de puestos de la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a esta Agencia Administrativa, para el asesoramiento y atención jurídica en temas de Violencia de Género, divorcios, guardia y custodia, y otras cuestiones jurídicas, así como a las funciones de gestión de convocatorias de subvenciones y actividad administrativa.

Por otro lado, respecto al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), su actividad está regulada por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (PECA), cuyo desarrollo a lo largo de los próximos años va a suponer un reto trascendental para el Instituto que verá aumentar exponencialmente su carga de trabajo.

Para llevar a cabo las citadas competencias es necesario contar con personal suficiente y adecuado para el desempeño de sus funciones y, por tanto, debe aumentarse la plantilla mediante la dotación presupuestaria de una serie de puestos de la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a este Instituto, para la tareas de generación de indicadores, así como las tareas de levantamiento y gestión de la información, imprescindibles para evaluar, sobre bases objetivas y cuantificadas, el grado de consecución de los objetivos de las políticas públicas en general, y especialmente en la aplicación de los Fondos Europeos en Andalucía.

Bajo estas premisas, el Instituto Andaluz de la Mujer, mediante un expediente de ampliación de plantilla presupuestaria, solicita la dotación de tres puestos de trabajo de estructura y un puesto base, existentes y desdotados en la relación de puestos de trabajo, que se financiarán con cargo al servicio de autofinanciada, existiendo crédito adecuado y suficiente cuando se doten estos puestos a través de la modificación presupuestaria con número de expediente MC-2024-607691, con cargo a la dotación prevista en el Presupuesto para tal fin por un importe total de 198.876,77 euros.

Por su parte, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, mediante un expediente de ampliación de plantilla presupuestaria, solicita la dotación de cuatro puestos de trabajo base existentes y desdotados en la relación de puestos de trabajo, que se financiarán con cargo al servicio de autofinanciada, existiendo crédito adecuado y suficiente cuando se doten estos puestos a través de la modificación presupuestaria con número de expediente MC-2024-608071, con cargo a la dotación

prevista en el Presupuesto para tal fin por un importe total de 179.780,56 euros.

Todo ello siendo de aplicación lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, al no concurrir los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, y en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de julio de 2024,

#### ACUERDA

Primero.-

Ampliar la plantilla presupuestaria del Instituto Andaluz de la Mujer, relativa a determinados puestos de los Servicios Centrales y de los Centros Provinciales de la Mujer, en los siguientes puestos de trabajo:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS</b>
14855010	ASESOR/A TÉCNICO/A	1
14855110	ASESOR/A TÉCNICO/A	1
1623510	SC. CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y SUBVENCIONES	1
3023210	ADMINISTRATIVO	1

Segundo.-

Ampliar la plantilla presupuestaria del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, relativa a determinados puestos de Servicios Centrales, en los siguiente puestos de trabajo:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS</b>
9617010	TITULADO SUPERIOR	1
3029110	TITULADO SUPERIOR	1
1711720	TITULADO SUPERIOR	1
1476910	TITULADO SUPERIOR	1

Tercero.-

Las Consejerías de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que

la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 23 de julio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina  
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS